



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado 23-001-31-05-004-2020-00249-00

Montería, veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, observa esta unidad judicial que mediante mensaje de datos enviado al correo del despacho el día 16 de noviembre del año 2021, la entidad bancaria BANCOLOMBIA en respuesta a oficio remitido por esta dependencia judicial manifiesta *“que se abstiene de cumplir la orden judicial toda vez que en el oficio de embargo no señala el fundamento legal para aplicar la medida cautelar” sobre los productos de GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORÍAS EN SALUD MEDIQ GROUP S.A.S.”*.

Ante lo anterior, es preciso ratificar al Banco BANCOLOMBIA que las medidas cautelares decretadas al interior de este juicio, en contra de la *GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORÍAS EN SALUD MEDIQ GROUP S.A.S.*, se encuentran vigentes y que deben ser aplicadas de inmediato por la dependencia que corresponda sobre los recursos que posea esta entidad en sus cuentas de ahorro o corrientes, debido a que el crédito cobrado, corresponde a obligaciones de carácter laboral emanada de una sentencia, y por tanto, se encuentra incluido dentro de las excepciones a la inembargabilidad señalados por la jurisprudencias. Empero, teniendo en cuenta que dicho recursos pueden provenir de las cotizaciones de los afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, caso en el cual, serían absolutamente inembargables tales recursos, de conformidad con la sentencia T-053-2022, se limitará la medida en tal sentido.

Así las cosas, esta célula judicial procederá a ratificar las medidas de embargo decretadas al interior de este juicio, de manera que por secretaría se elaboren y envíen de inmediato los oficios de rigor dirigidos al Banco BANCOLOMBIA, para que así proceda a dar cumplimiento con la orden



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ejecutivo Laboral de WENDY ASTRITH PITALÚA GULFO en contra de GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORIAS EN SALUD S.A.S MEDIQ GROUP S.A.S.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00249-02.

impuesta a su cargo y remita a la cuenta judicial del despacho en el Banco Agrario los dineros retenidos en favor del demandante.

Por otro lado, en atención a que el auto del 23 de febrero del 2022 no corresponde al plenario, de dejará sin efectos el mismo, y se ordenará que por Secretaría vuelva el proceso al despacho una vez quede ejecutoriado el presente proveído para decidir sobre las etapas posteriores que deban surtirse dentro del plenario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

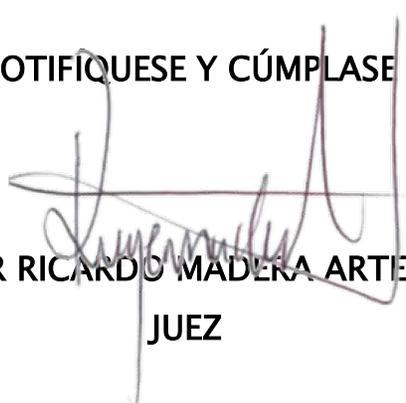
#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ratificar todas y cada una de las medidas cautelares decretadas al interior de este juicio, siempre que no provengan de las cotizaciones de los afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud. Para efectos de lo anterior, *por secretaría* ofíciase de inmediato al Banco BANCOLOMBIA para que tome atenta nota de esta decisión, y proceda a dar aplicación inmediata a las cautelas decretadas en contra de la *GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORIAS EN SALUD MEDIQ GROUP S.A.S.*, todo lo anterior, con base en lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Déjese sin efectos el auto del 23 de febrero del 2022 por lo expuesto conforme a la motiva.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto, vuelva al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Roger Ricardo Madera Arteaga**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 04**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07bc698f8083ef8227f87996c585ecaa89ab331ae7a39629bd90bb08fd80763**

Documento generado en 28/06/2022 10:05:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**